

DADA en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los veintun dias del mes de abril del año mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo

RAFAEL L. TRUJILLO

Resolucion Nº 2369 del Congreso Nacional que aprueba una venta de inmueble propiedad del Estado

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la Republica

NUMERO 2369

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitucion de la Republica

VISTO el Contrato suscrito el dia catorce del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta entre el Estado Dominicano y el señor Ramon de Jesús Jimenez Martinez por el cual el primero vende al segundo una porción de terreno de 1500 tareas dentro de la parcela Nº 35 del D C Nº 7 comun de Cotui Provincia Duarte sitio de Angelina paraje San Miguel por el precio de RD\$ 6 000 00

R E S U E L V E

UNICO — Aprobar el Contrato suscrito el dia catorce del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta entre el Estado Dominicano y el señor Ramon de Jesus Jimenez Martinez por el cual el primero vende al segundo una porcion de terreno de 1500 tareas dentro de la parcela Nº 35 del D C Nº 7 comun de Cotui Provincia Duarte sitio de Angelina paraje San Miguel por el precio de RD\$ 6 000 00 que copiado a la letra dice así

YO DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R ABOGADO NOTARIO PUBLICO DE LOS DEL NUMERO DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO CERTIFICO Y DOY FE — QUE POR ANTE MI PASO EL SIGUIENTE ACTO

ACTO NUMERO ONCE (11) — En Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Republica Dominicana a los catorce (14) dias del mes de Febrero del año mil novecientos cincuenta (1950) — Ante mí DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R Abogado Notario Publico de los del numero del Distrito de Santo Domingo con mi domicilio y residencia en esta ciudad y mi Estudio abierto en uno de los apartamientos de la segunda planta del edificio Cerame ubicado en la esquina formada por las calles El Conde y 19 de Marzo asistido de los testigos que al final de este acto se nombraran comparecieron — de una parte el ESTADO DOMINICANO representado en este acto por el Director General de Bienes

Nacionales Licenciado MIGUEL A RODRIGUEZ PEREYRA, mayor de edad dominicano segun declara casado abogado y funcionario publico provisto de la cédula personal de identidad serie 23 numero 450 con sello habil numero 8537, domiciliado y residente en esta ciudad a quien doy fe conocer y quien actua en virtud del poder otorgádole por el Excelentísimo Señor Presidente de la Republica, de fecha veintitres (23) de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve (1949) que le autoriza al otorgamiento del presente acto el cual doy fe haber tenido a la vista y de la otra parte el señor RAMON DE JESUS JIMENEZ MARTINEZ mayor de edad dominicano segun declara casado agricultor provisto de la cédula personal de identidad serie 47 numero 22360 con sello hábil numero 7990 domiciliado y residente en "El Naranjal" jurisdicción de la Provincia de La Vega accidentalmente en esta ciudad a quien doy fe conocer y me han declarado los enunciados comparecientes haber intervenido entre ellos el siguiente contrato — P R I M E R O — EL ESTADO DOMINICANO por órgano de su representante arriba enunciado por el presente acto vende cede y traspasa sin impedimento alguno y con todas las garantías legales en favor del señor RAMON DE JESUS JIMENEZ MARTINEZ quien manifiesta aceptar el inmueble siguiente — UNA PORCION de terreno dentro del ambito de la parcela numero treinta y cinco (35) del Distrito Catastral numero siete (7) Comun de Cotuy Provincia de La Vega en el Sitio Angelina paraje de San Miguel la cual porcion tiene una extension superficial de MIL QUINIENTAS (1500) TAREAS mas o menos cuya porcion declara el comprador tener la posesion desde hace algun tiempo y conocer sus linderos siendo los linderos de la totalidad de la parcela los siguientes — al Norte Rio Jaya y Rio Camu al Este Rio Camu y parcelas numero doce (12) y nueve (9) al Sur parcelas numeros seis (6) y nueve (9) y al Oeste parcelas seis (6) y siete (7) y Rio Camu — EL ESTADO DOMINICANO vende la porción expresada cuya posesion declara el comprador tener poseida en la dicha extension de terreno quedando expresamente convenido entre las partes contratantes que la venta que por este acto se realiza es con la condicion de que el comprador no debe irrogar ninguna clase de perjuicios frente a terceros que hubieren fomentado mejoras sobre la porcion de terreno vendida — EL ESTADO DOMINICANO es propietario de la porcion de terreno que por este acto vende por haberle sido adjudicada a su favor en mayor extension por sentencia rendida por el Tribunal de Primera Instancia del Distrito Judicial de La Vega de fecha once (11) de Enero del año mil novecientos cincuenta (1950) — S E G U N D O — El precio convenido entre las partes de la presente venta ha sido el de la suma de SEIS MIL PESOS ORO (PD\$ 6 000 00) los cuales pagara el comprador de la siguiente

te manera — DOS MIL PESOS ORO (RD\$ 2 000 00) al firmarse el presente contrato para lo cual ha expedido el comprador un cheque por dicha cantidad en favor del Tesorero Nacional, contra The Royal Bank of Canada marcado con el número 149 de fecha diez y nueve (19) de Enero del año en curso, otorgando en consecuencia el ESTADO DOMINICANO recibo de descargo por esta parte del precio en favor del comprador y los CUATRO MIL PESOS ORO (RD\$ 4 000 00) restantes en tres (3) anualidades — dos de MIL TRESCIENTOS TREINTITRES PESOS CON TREINTITRES CENTAVOS (RD\$ 1 333 33) cada una y otra de mil trescientos treintitres pesos oro con treinticuatro centavos (RD\$ 1 333 34) las cuales serán pagaderas los días dieciseis (16) del mes de Febrero de los años mil novecientos cincuenta y uno (1951) mil novecientos cincuenta y dos (1952) y mil novecientos cincuenta y tres (1953) respectivamente siendo expresamente convenido entre las partes que la falta de pago de una cualquiera de las anualidades estipuladas en el presente contrato hacen perder al comprador el beneficio del termino concedido para el pago de la suma adeudada y ejecutable el privilegio de que se hablara mas adelante — T E R C E R O — Para seguridad y garantia de la suma de dinero adeudada por el comprador, se ñor RAMON DE JESUS JIMENEZ MARTINEZ este consiente en gravar en favor del ESTADO DOMINICANO el inmueble que por este acto adquiere con el privilegio establecido por el parrafo primero del articulo dos mil ciento tres (2103) del Código Civil, y al efecto autoriza a que el Conservador de Hipotecas de la Comun y Provincia de La Vega inscriba de oficio el privilegio antes mencionado al efectuarse la transcripción del presente acto — C U A R T O — Para cumplimiento y ejecución del presente contrato, las partes hacen eleccion de domicilio en la Ciudad Comun y Provincia de La Vega de la siguiente manera — el comprador, señor RAMON DE JESUS JIMENEZ MARTINEZ en la Secretaria del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de La Vega y el ESTADO DOMINICANO en la oficina ocupada por el Magistado Procurador Fiscal del Distrito Judicial de La Vega — HECHO y pasado en mi Estudio, en la fecha al principio indicada en presencia de los señores EDUARDO DEL ROSARIO SANTANA y DIONISIO PIETER testigos requeridos al efecto de este domicilio y residencia a quienes doy fe conocer, dominicanos mayores de edad libres de tachas y excepciones en presencia de quienes le fue dada lectura al presente acto y despues que fue aprobado lo firman partes y testigos por ante mi y junto conmigo Notario que doy fe y certifico — (Firmados) MIGUEL A RODRIGUEZ PEREYRA — RAMON DE JESUS JIMENEZ MARTINEZ — DIONISIO PIETER — EDUARDO DEL ROSARIO S — DOCTOR RUBEN FRANCIS

CO CASTELLANOS R, ABOGADO, NOTARIO PUBLICO

ES COPIA FIEL Y CONFORME A SU ORIGINAL AL CUAL ME REMITO, LA QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO, EN CIUDAD TRUJILLO DISTRITO DE SANTO DOMINGO CAPITAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA A LOS CA TORCE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO MIL NO VECIENTOS CINCUENTA PARA SER ENTREGADA AL SEÑOR RAMON DE JESUS JIMENEZ MARTINEZ

(Firmado) DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R, Abogado Notario Publico

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la Republica Dominicana a los dieciocho dias del mes de abril del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia, 87º de la Restauracion y 20º de la Era de Trujillo

M de J Troncoso de la Concha,
Presidente

Agustín Arísty,
Secretario

German Soriano,
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la Republica Dominicana a los veinte días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo

El Presidente,
Porfirio Herrera

Los Secretarios

Federico Nina hijo

Rafael Ginebra Hernández

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la Republica Dominicana

En ejercicio de la atribucion que me confiere el inciso 3º del articulo 49, de la Constitución de la Republica,

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento

DADA en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los veintidos dias del mes de abril del año mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia, 87º de la Restauracion y 20º de la Era de Trujillo

RAFAEL L. TRUJILLO